

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia, a 01 de agosto de 2018, entre la **Universidad Austral de Chile**, en adelante "la Universidad", representada por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel RUT N° 8.806.301-5, domiciliado en Independencia 641, ciudad de Valdivia, Región de los Ríos, por una parte; y por otra, la **Ilustre Municipalidad de Mariquina**, representada por su Alcalde Don Guillermo Rolando Mitre Gatica, RUT N° 5.916.172-5, ambos domiciliados en Calle Mariquina N°54, de la comuna de Mariquina, en adelante "la Municipalidad".

CONSIDERANDO:

Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad Austral de Chile y directa o indirectamente las metas sanitarias de los Centros de Salud, dependientes de la I. Municipalidad de Mariquina.

SE ACUERDA EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN:

PRIMERO: El objeto general del presente convenio de colaboración será desarrollar un campo de práctica clínica entre la Dirección de Salud Municipal y otros servicios relacionados con atención de salud pertenecientes a la I. Municipalidad de Mariquina y la Universidad Austral de Chile. En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado, la Municipalidad y sus Centros de Salud dependientes, proporcionarán a la Universidad Austral de Chile campo de práctica clínica profesional, de nivel Internado, para las carreras de la Facultad de Medicina, de acuerdo a planificación conjunta y norma general 18 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la Universidad se compromete a:

- Colaborar en el cumplimiento de las metas y acciones de Salud que competen a los Centros de Salud de la Municipalidad, en la medida que éstos sean coincidentes con el logro de competencias y desempeños establecidas por el programa de estudio de las/los estudiantes.
- Aportar los insumos para la práctica clínica que las/los estudiantes utilicen durante sus actividades prácticas en los campos clínicos, integrantes del campo de práctica clínica, materia del presente convenio.
- Evaluar en forma programada el desempeño de las/los estudiantes en práctica, mediante visitas de supervisión y comunicación virtual del/la docente tutor/a para realizar sus correspondientes evaluaciones.
- Aportar implementos específicos que se requieran para mejorar la calidad de la docencia y asistencia.
- Otorgar un cupo sin costo en el curso "Programa de Habilitación Docente para Tutor Clínico", realizado por la Escuela de Verano de la Facultad de Medicina que se desarrollada anualmente en el mes de enero o en cursos de capacitación en temáticas necesarias para el Departamento de Salud Municipal que se desarrollen en la Facultad.



TERCERO: Para un adecuado funcionamiento de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudio desarrollados en sus dependencias, designando un tutor/a Clínico/a quien estará en contacto permanente con el/la tutor/a docente.
- Incorporar a las/los estudiantes de la Universidad en las actividades propias de los Centros de Salud de la Municipalidad.
- Entregar información a las/los estudiantes sobre los protocolos de atención, normas técnicas y compromisos de gestión.
- Poner a disposición de las/los estudiantes los sistemas de información clínica, ya sea electrónico o fichas clínicas, registros y estadísticas de los Establecimientos de Salud.
- Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por ambas instituciones y de su rol con el objeto de desarrollar armónicamente los programas docentes y asistenciales.

CUARTO: La utilización de los Recursos Humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.

QUINTO: Las partes reconocen y aceptan que, en todas las actividades docentes asistenciales, ambas instituciones deberán velar por la protección y seguridad de las/los pacientes y demás condiciones de trato digno al/la usuario/a, reconociendo la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

SEXTO: Para efectos del resguardo de los derechos de las/los pacientes y de los bienes de los Centros de Salud de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, la Universidad asumirá la responsabilidad civil en los hechos que, como consecuencia de actividades y otras acciones realizadas por estudiantes y/o docentes de la Universidad, produjeren daños a personas o bienes de los centros asistenciales de salud de la Municipalidad.

Para estos efectos, la Universidad asumirá los gastos producidos por el reemplazo o reparación, según corresponda, de los materiales, equipos e infraestructura que se pierda, deteriore o destruya como consecuencia del mal uso dado por sus estudiantes o docentes en el centro asistencial de salud, previa investigación sumaria o sumario administrativo que permita verificar su responsabilidad. Las costas deberán ser restituidas por la Universidad en un plazo no superior a 30 días contados desde el cierre definitivo del respectivo proceso de investigación.

Así mismo, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto de todo daño o perjuicio causado a terceras personas, como consecuencia de la actividad asistencial docente de sus estudiantes o docentes, y lo hará en forma directa con los terceros o bien por medio del reembolso al centro asistencial de salud, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del proceso de mediación contemplado por la ley 19.966.

SÉPTIMO: Se creará una Comisión que deberá estar integrada por un representante del Departamento de Salud Municipal y un representante de la Universidad. Dicha Comisión tendrá la facultad de proponer y elaborar acuerdos complementarios para la ejecución íntegra de este convenio.

OCTAVO: Este convenio comenzará a regir a partir del 01 de agosto del 2018 y tendrá una vigencia de 6 años. Su renovación quedará supeditada a evaluación y estudio de las partes.

NOVENO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la Municipalidad de Mariquina como la Universidad Austral de Chile, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación.



DÉCIMO: El término o desahucio de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en las cláusulas OCTAVA o NOVENA, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que las/los estudiantes puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que cursen hasta el término de la vigencia del convenio originalmente propuesta; en tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. Además, los aportes que la Universidad hubiere otorgado en virtud de este convenio se mantendrán hasta el término de las prácticas que se encuentren en ejecución.

UNDÉCIMO: La suscripción del presente convenio no significa el otorgamiento de la exclusividad del uso del campo clínico y prácticas de la Municipalidad de Mariquina a la Universidad Austral de Chile.

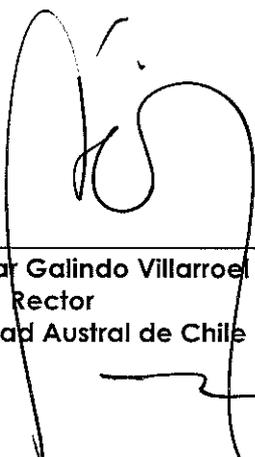
DUODÉCIMO: El número de cupos disponibles para las carreras y que son materia de este convenio de cooperación, así como las contraprestaciones que otorgará la Universidad Austral de Chile por el uso del mismo, será materia a tratar, especialmente, por la comisión de ambas instituciones, de acuerdo a la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad Austral de Chile y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, para su tramitación y distribución.

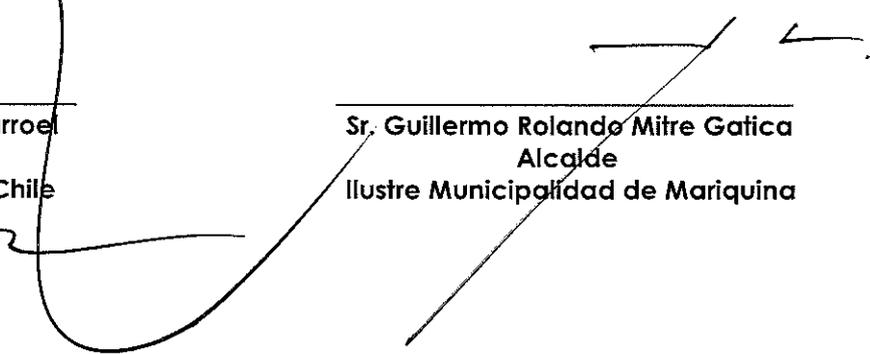
DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y comuna de Mariquina y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de Doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

La personería de don Guillermo Rolando Mitre Gatica, Alcalde de la comuna de Mariquina, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta del fallo del Tribunal Electoral Décimo Cuarta Región de los Ríos, de fecha 23 de noviembre del 2016, Rol Número 1643-2016.



Dr. Oscar Galindo Villarroel
Rector
Universidad Austral de Chile



Sr. Guillermo Rolando Mitre Gatica
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Mariquina

